



Bruselas, 12 de enero de 2007

Estimados señores Ministros y Cancilleres de los Estados Miembros de la Unión Europea,
Estimados miembros del COLAT, AMLAT y Comité 133 del Consejo de la UE,

Re: Recomendaciones para las directrices de negociación de la UE para un Acuerdo de Asociación UE-América Central.

Las redes europeas 11.11.11, APRODEV, CIFCA, Friends of the Earth y Grupo Sur y la red latinoamericana ALOP hemos venido trabajando conjuntamente y dando seguimiento al proceso conducente a la negociación de un Acuerdo de Asociación entre la UE y América Central. En este marco hemos elaborado un documento conjunto que contiene una serie de recomendaciones con respecto a las directrices de negociación de la UE y resalta los elementos cruciales que el Acuerdo de Asociación debe abordar para promover el desarrollo humano sostenible en ambas regiones. En vista de las discusiones en curso en las diferentes instancias del Consejo de la UE sobre el proyecto de directrices de negociación, les hacemos llegar nuestro documento conjunto de recomendaciones que creemos son un aporte valioso para el debate¹.

A lo largo de este proceso hemos estado intercambiando puntos de vista con la Comisión Europea y con el Parlamento Europeo así mismo queremos resaltar y compartir con ustedes algunas de estas sugerencias que consideramos primordiales para que el Acuerdo - y las negociaciones - estén realmente orientados a cumplir con su objetivo principal de promover el desarrollo humano sostenible.

Queremos hacer una referencia a la propuesta presentada por el Gobierno de Bolivia “*Bases para un Acuerdo de Asociación CAN - UE en beneficio de los pueblos*” inspirada del Tratado de Comercio de los Pueblos. Los elementos de esta propuesta son muy relevantes en el contexto del proceso de negociación de un Acuerdo de Asociación UE-América Central, por lo tanto merecen ser tomados en cuenta.

Acogemos con satisfacción la posición de la UE de promover el desarrollo sostenible y de “impulsar una asociación política más profunda con ambas regiones basada en la promoción de los derechos humanos, la democracia y la buena gobernanza”². Queremos insistir en que el

¹ nuestro documento conjunto está adjunto en anexo.

² Comisión Europea, comunicado de prensa “Centroamérica y Comunidad Andina: la Comisión propone directrices para la negociación de acuerdos de asociación”, Bruselas, 6 de diciembre de 2006

Acuerdo de Asociación tiene que reflejar un equilibrio adecuado entre los tres pilares (diálogo político, cooperación y comercio) para proveer un marco adecuado para la promoción del desarrollo humano sostenible. Esto significa que los tres pilares tienen que estar incluidos y verdaderamente negociados en cada etapa del proceso de negociación y sobre la base del objetivo principal del Acuerdo. De no ser así, no se respetaría la “naturaleza trinitaria”³ del Acuerdo y éste perdería su objetivo político.

1- El Acuerdo de Asociación debe reconocer y tomar adecuadamente en cuenta las asimetrías entre la Unión Europea y América Central y entre los países de América Central con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible.

La Unión Europea es consciente del desequilibrio que existe entre la UE y América en términos de desarrollo político, social, económico y tecnológico y de proceso de integración regional. Las negociaciones – y el Acuerdo – tendrían que basarse en el principio de asimetría y el tratamiento diferenciado tiene que ser la regla en lugar de ser la excepción.

Las asimetrías entre las dos regiones, así como entre los países de América Central se tienen que tomar adecuadamente en cuenta para todos los sectores y en cada etapa de las negociaciones para asegurar que el futuro Acuerdo defina instrumentos adecuados para responder frente a la vulnerabilidad de desarrollo que caracteriza América Central, eso incluyendo la vulnerabilidad social (posibilidades de acceder a un nivel de vida más alto), vulnerabilidad ambiental (más exposición a un medio ambiente deteriorado y a degradaciones ambientales), vulnerabilidad frente a los desastres naturales (más exposición de la gente a sus consecuencias), vulnerabilidad democrática (fragilidad del Estado de Derecho). Visto este contexto, el Acuerdo debería prever mecanismos que permitan un tratamiento diferenciado incluyendo - sin limitarse a ello - un período de transición que pueda superar 10 años tal como las excepciones previstas al artículo XXIV del GATT.

2- La necesidad de promover una verdadera y profunda integración regional

Acogemos con mucha satisfacción la intención de la Comisión de contribuir a y fortalecer el proceso centroamericano de integración regional y el que sea uno de los objetivos del Acuerdo de Asociación. Considerando la valiosa experiencia de la UE en esta materia, su respaldo al proceso de integración regional no debería limitarse a su dimensión económica sino que debería considerar de igual importancia los aspectos políticos, sociales, medioambientales y culturales de la integración regional. Para ser duradera, la integración regional tiene que ser el fruto de un proceso endógeno, aún si admite o requiere una ayuda exterior. Además, la UE tiene que ser consciente que no existe un solo modelo de integración y que las diferencias entre la UE y Centroamérica son tales que la UE no debe imponer un modelo de integración sino más bien reconocer y respetar la diversidad de políticas económicas de sus contrapartes.

El apoyo de la UE a la integración regional en América Central no puede limitarse al objetivo de negociar de región a región. Esta negociación sobre una base regional tiene que permitir y fomentar la consolidación del proceso de integración en América Central, la integración teniendo que ser entendida como social, política, económica y cultural. Entonces la UE tiene que dedicar

³ Benita Ferrero-Waldner, “Desde el proceso de Esquipulas hacia un Acuerdo de Asociación: estrechando lazos entre la Unión europea y Centroamérica”, December 2006
http://www.delgtm.ec.europa.eu/files/dms/Articulo_BFW_AmericaCentral_mandate_41206.pdf

suficiente tiempo, espacio político y mecanismos adecuados para permitir a América Central de avanzar en su proceso de integración regional y de contar con un sistema institucional fuerte en los sectores político, económico y social. En este contexto recordamos los compromisos asumidos en Viena e insistimos en que la Comisión no puede fijar solamente estándares económicos para evaluar el avance en la integración regional sino también estándares tomando debidamente en cuenta las demás dimensiones. La UE no debería admitir un mero compromiso de América Central a seguir adelante con el proceso de integración regional sino que debería exigir una integración regional multidimensional verdadera y concreta.

No se puede sancionar a los países centroamericanos por regulaciones o políticas interiores que limiten el libre comercio si tienen por objetivo la protección y/o la promoción del trabajo decente, de la salud, de la educación, de la reducción de la pobreza, de la protección del medio ambiente o de cualquier otra política que tiende a promover o a contribuir al desarrollo sostenible.

3- El Acuerdo debe incluir los 27 Convenios Internacionales y Acuerdos contenidos en el SGP Plus y un mecanismo de monitoreo para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos protegidos por la cláusula democrática y por esos Convenios y Acuerdos.

Considerando que la UE promueve el Acuerdo de Asociación como siendo un instrumento para alzar el nivel de protección de los derechos humanos, de la democracia y para avanzar en el camino hacia el desarrollo sostenible, este Acuerdo no debería bajar los estándares de protección ya alcanzados sino elevarlos. Por consecuencia, rogamos que se retomé y se mejoré el mecanismo de monitoreo creado por el SGP Plus y que se incorporen los 27 Convenios del artículo 9 del SGP Plus.

Considerando los valores de base de la UE y su política a favor de la promoción del respeto y de la protección de los derechos humanos y de los principios democráticos como una condición necesaria para el desarrollo humano sostenible, este Acuerdo no debe reducir los estándares de protección contenidos en el SGP sino reforzarlos. Por consiguiente, sería coherente que el Acuerdo incluyese como mínimo los 27 Tratados y Acuerdos del artículo 9 del SGP Plus y que considerase los demás instrumentos actuales o futuros de protección de derechos humanos y de promoción del desarrollo sostenible reconocidos por ambas regiones y que previese un mecanismo de monitoreo para la implementación de estos instrumentos. Este mecanismo tiene que servir también para respaldar las Naciones Unidas y las demás organizaciones multilaterales en sus esfuerzos para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos. Creemos que, de no ser así, implicaría un retroceso en la protección de los derechos humanos.

Para contribuir a la plena eficiencia y transparencia de este mecanismo de monitoreo, la participación de la sociedad civil – entendida de manera amplia y sin exclusión – tiene que ser prevista. A este respecto, se nos hace interesante el hecho que el DR-CAFTA impulsado por los Estados Unidos prevea un mecanismo de monitoreo que, a pesar de todas sus imperfecciones, tiene por finalidad contribuir a la implementación de los convenios de la OIT y de los convenios ambientales.

Para que el Acuerdo de Asociación contribuya realmente al respeto de todos los derechos humanos, las disposiciones relativas al respeto de los derechos humanos tienen que ser incluida no solamente en el preámbulo del Acuerdo pero también en sus capítulos principales, especialmente en los que presentan los objetivos y la naturaleza del Acuerdo.

4- La incorporación del Convenio n°169 de la OIT como instrumento obligatorio que tiene que respetarse en el marco global del Acuerdo de Asociación

La incorporación del Convenio n°169 de la OIT en el marco del Acuerdo es de mayor relevancia dado que es el principal – si no el único – instrumento que proporciona una protección a los pueblos indígenas y afro descendientes quienes, en muchos países, no gozan todavía totalmente de sus derechos fundamentales. Sabiendo que esa es un de los principales problemas de América Latina, si la Unión Europea quiere realmente promover el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos no debería subestimar la suprema importancia del Convenio n° 169 y por lo tanto garantizar su exigibilidad en el marco del Acuerdo de Asociación con América Central.

Los conocimientos, usos y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas se tienen que proteger. Hace falta tomar medidas para protegerles en todos los sectores o actividades que puedan afectar a los pueblos indígenas y afro descendientes, particularmente en torno a la propiedad intelectual.

5- La creación de un mecanismo para la participación efectiva y amplia de la sociedad civil

La participación de la sociedad civil, entendida de manera amplia e incluyendo los sectores sociales que suelen ser marginados, es de mayor relevancia para asegurar el carácter democrático y transparente de las negociaciones, de la implementación y del seguimiento del Acuerdo de Asociación en ambas regiones. Por esas razones, abogamos para la creación de un mecanismo que permita la participación efectiva de la sociedad civil y que vaya más allá que el Comité Económico y Social cuya composición suele limitar la participación de actores esenciales tales como las ONGs de desarrollo y de protección de los derechos humanos.

Esa participación tendría que revestir la forma de consultaciones periódicas e interlocuciones reales con las autoridades de ambas regiones durante la negociación y la implementación del Acuerdo de Asociación sobre sus tres pilares (diálogo político, cooperación y comercio). Eso debe desembocar sobre una verdadera respuesta a cada una de las proposiciones y recomendaciones de la sociedad civil y sobre la forma de la cual se tomarán en cuenta por parte de las autoridades de ambas regiones en el marco del Acuerdo.

6- La toma en consideración de los resultados y recomendaciones de los Estudios de Impacto Socioambiental (SIA) en las negociaciones

Los Estudios de Impacto Socioambiental tienen que estar terminados y presentados al inicio de las negociaciones para que se tomen adecuadamente en cuenta a lo largo de todo el proceso.

EL COMERCIO COMO INSTRUMENTO PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

El componente comercial del Acuerdo de Asociación debe ser considerado, sobre un pie de igualdad, como uno de los tres pilares del dicho Acuerdo y como instrumento que contribuya a alcanzar el objetivo principal del Acuerdo: promover el desarrollo humano sostenible. En este contexto y con el objetivo de tener un componente comercial que – primero y sobre todo – fomenta el desarrollo quisiéramos compartir con usted las recomendaciones siguientes:

- Tal como dicho previamente, el Acuerdo comercial con América Central debe reconocer el nivel diferente de desarrollo entre América Central y Europa, y basar el Acuerdo sobre el principio de **asimetría**, no solamente respecto al comercio de bienes y servicios, pero también respecto a todos los temas incluidos en la agenda de las negociaciones;
- Las diferencias entre los niveles de desarrollo en las regiones deben también ser tomadas en cuenta y se debe permitir un **tratamiento diferenciado y flexible** en la región, con respecto a la sustancia y al nivel de los compromisos y de la duración de los períodos de transición que pueden exceder 10 años según las excepciones previstas en el artículo XXIV del GATT;
- el Acuerdo debe basarse sobre los esfuerzos existentes para alcanzar una integración regional más profunda y más amplia, a la cual la perspectiva regional de libre cambio de la UE debe adaptarse y no al revés. La liberalización comercial hacia la UE no debe realizarse antes que la integración regional centroamericana -entendida como política, social y económica – sea consolidada;
- El componente comercial del Acuerdo debe partir desde el actual **SGP Plus**, y asegurar que la UE ofrezca a los países centroamericanos al menos el mismo acceso a los mercados que él ofrecido por el SGP Plus desde su primer día de implementación, yendo hacia un acceso más completo al mercado lo más rápidamente posible;
- **medidas especiales de protección** deben ser previstas, especialmente para productos agrícolas, que permiten a los participantes que levanten sus tarifas a los niveles mutuamente aplicados al momento (es decir no más arriba que las tarifas actuales del SGP por el lado de la EU);
- El acuerdo debe permitir a los países de América Central de preservar su **soberanía sobre sus recursos naturales**, incluyendo el uso seguido de restricciones en exportaciones, inversiones y reivindicaciones de derechos de propiedad intelectual;
- las llamadas “**non-trade barriers**” están frecuentemente introducidas para términos que no se refieren a materia comercial y no deben ser negociados con la materia comercial sin consulta y participación abiertas y transparentes de la sociedad civil interesada; los países centroamericanos deben recibir apoyo para alcanzar los estándares de la UE;
- el enfoque de la UE respecto a las **inversiones** se basa solamente en el acceso a los mercados y al tratamiento nacional; tal perspectiva ventaja solamente los intereses de los inversionistas de la UE. La promoción de la inversión necesita ser encajada en una política nacional y regional más amplia orientada hacia el desarrollo sostenible de América Central y basada en una regulación debidamente revisada para reequilibrar los derechos y obligaciones de las compañías internacionales sobre promoción y cooperación en materia de inversiones.

- dada la potencia de la industria de servicios europea, la negociación sobre la liberalización de los **servicios** no puede alcanzar resultados equilibrados, menos aún sabiendo que aquellos se basan en un análisis negativo, como el Forum Europeo de Servicios anunció que lo haría. En todo caso, la negociación de los servicios debe excluir los servicios esenciales y de necesidad pública, tales como el agua, la salud, la educación, los transportes públicos, la cultura, etc....y no puede reducir el espacio político del que dispone el gobierno para regular dichos servicios;
- la UE no debe buscar compromisos de acceso al mercado en materia de **licitación pública**, puesto que éste es un instrumento político muy importante para los países en desarrollo para fomentar y apoyar la economía local;
- la UE debe ayudar los países de América Central a desarrollar políticas nacionales y regionales de **competencia** económica para sobrepassar conductas anti-competitivas de las empresas, absteniéndose de buscar reducir el espacio político del cual disponen los gobiernos para apoyar a las empresas locales;
- dado que la protección de los **derechos de propiedad intelectual (IPRs)** es muy costosa en términos de implementación, aplicación, tecnología más costosa y privatización de recursos naturales, la EU no debe buscar compromisos de protección de propiedad intelectual más fuertes por parte de los países de América Central. Debido a que la protección de los IPRs establece derechos y monopolios exclusivos, incluso la OMC considera que compromisos más fuerte en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual no son un OMC plus, sino más bien un OMC minus. En este contexto, los conocimientos y tradiciones de los pueblos indígenas deben ser integralmente protegidos y respetados;
- la UE no debe tratar de obtener **consultas previas** obligatorias con sus interlocutores comerciales antes que éstos presenten cualquier medida que afecte el comercio ya que tal compromiso pondría en peligro la soberanía y la democracia, los objetivos no comerciales serian sometidos a los imperativos comerciales y tendrían un efecto negativo en la puesta en marcha de políticas necesarias a nivel social, de medioambiente y de otras materias no comerciales.

Les agradecemos por la atención y consideración que puedan tener para nuestras preocupaciones. Si desean tener más información, estamos a su disposición para discutir de estas materias.

Saludos atentos,



Coalición del Movimiento
Flamenco Norte-Sur



Asociación de las Organizaciones
del Consejo Mundial de las
Iglesias para el Desarrollo



Iniciativa de Copenhague para
América Central y México



ANEXO: Posicionamiento conjunto “Un Acuerdo de Asociación UE-América Central orientado hacia el desarrollo humano es posible”